



ORDENANZA NÚMERO 7
(P. de O. Núm. 55 Serie 2003-2004)

SERIE 2004-2005

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN EL PROYECTO BRISAS DE PALMASOLA, UBICADO EN LA CARRETERA 174 HILÓMETRO 21.2 EN AGUAS BUENAS, BUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley Número 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, 23 LPRA § 64 y siguientes fue aprobada para autorizar a los municipios a conceder permisos para el control del tránsito de vehículos de motor y el uso público de las calles en urbanizaciones y comunidades públicas y privadas sujeto a una serie de requisitos y condiciones.

POR CUANTO: El artículo 6 de la Ley Núm. 21, supra, 23 LPRA §64-b-1 dispone en lo pertinente que: "Cualquier urbanizador, desarrollador de terrenos o constructor de urbanización, lotificación o lotificación simple, antes de vender, de haber concedido una opción de compra o de cualquier otra forma haberse comprometido a vender una vivienda, solar, lote o terreno de los que se propone desarrollar o lotificar, podrá establecer en éste los controles de acceso sujeto a que cumpla con las disposiciones de las secciones 64 et. seq. de este título y de las ordenanzas y reglamentos que adopte el municipio que le sean aplicables".

POR CUANTO: Mediante la Escritura Número 270 de 22 de julio de 2002, sobre Condiciones Restrictivas otorgada en San Juan, Puerto Rico ante la Notario Público Camilly I. Azize Álvarez, Palmas Reales Management, Inc. por conducto de Don José Antonio Chipi Casas estableció aquellas condiciones legales necesarias para fines de proteger al máximo el proyecto residencial conocido como Brisas de Palmasola y así preservar el valor a largo plazo de las propiedades allí construidas entre las que se menciona la instalación de un control de acceso controlado por la Asociación de Residentes.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas endosó desde sus inicios el desarrollo del proyecto Brisas de Palmasola con el conocimiento de que dicha urbanización contaría con un sistema de control de acceso.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas entiende necesario promover la participación comunitaria en la lucha contra el crimen mediante el establecimiento de mecanismos para el control de tránsito de vehículos de motor y el uso público de las calles en urbanizaciones y comunidades residencias públicas y privadas.

POR CUANTO: El sistema de control de acceso solicitado para el proyecto Brisas de Palmasola cumple con todos los requisitos de ley y reglamentos establecidos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:


SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Honorable Alcaldesa de Aguas Buenas para aprobar el establecimiento del sistema de control de acceso del proyecto residencial

conocido como Brisas de Palmasola, situado en la carretera 174, Kilómetro 21.2 en Aguas Buenas, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Autorizar a la Alcaldesa a suscribir cuanto documento público o privado sea necesario para fines de que pueda registrarse ante el Registro de la Propiedad la instalación del sistema de control de acceso del proyecto Brisas de Palmasola.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación.

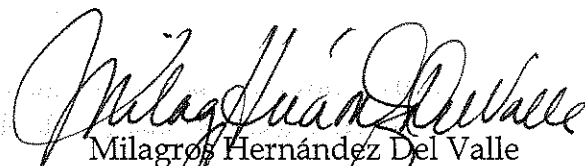

Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 7 Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen I. López Díaz y Carmen D. Rivera Crespo, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández.

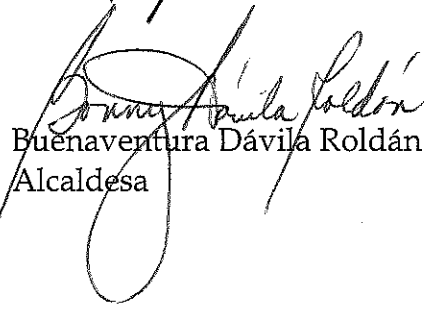
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 13 de agosto de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

3 de septiembre de 2004


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa



CERTIFICACION

Yo, Lefbia E. Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7, Serie 2004-2005 adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2004 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

1. Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
2. Hon. Ángel L. Merced Rosario
3. Hon. John Corales Cabrera
4. Hon. José J. Otaño Malavé
5. Hon. Carmen S. Rosario Díaz
6. Hon. Pedro R. Rosa Díaz
7. Hon. Aida M. Urbina Rivas
8. Hon. David Pérez Gómez
9. Hon. Hector G. Rivera Martinez
10. Hon. Carmen I. López Díaz
11. Hon. Carmen D. Rivera Crespo
12. Hon. Sandra Ramos Cotto
13. Hon. Sonia Luque Vázquez
14. Hon. Anabelle Nieves Hernández

En Contra: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Firmada por el Alcalde el día 3 de septiembre de 2004.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 26 de enero de 2005.

Lefbia E. Cotto Flores
Secretaria

SELLO OFICIAL